



Ajuntament de Vila-real

Referencia:	2020/00001887K
Procedimiento:	Planificación comercial
Persona interesada:	SERVICIO TERRITORIAL DE COMERCIO - CASTELLON
Representante:	
Règim Interior (MLDEHARO)	

VICENTE ORTELLS RUBERT, SECRETARIO ACCTAL. DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CASTELLÓN).-

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 17 de marzo de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

7. Promoció Econòmica. Expediente: 2020/00001887K.

PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA RELATIVA AL ACUERDO DE DECLARACIÓN DE DÍA HÁBIL PARA LA PRÁCTICA COMERCIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILA-REAL EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2020, EN SUSTITUCIÓN DEL DÍA 5 DE ABRIL DE 2020.

Habida cuenta de la circunstancia de que en el presente ejercicio 2020 los días 25, 26 y 27 de diciembre son festivos no habilitados para la practica comercial en el municipio de Vila-real por la declaración de festivo el día 26 de diciembre, día de San Esteban por su arraigada tradicionalidad local, y teniendo en cuenta las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por parte de representantes de determinados establecimientos comerciales afectados para la habilitación de alguno dichos festivos.

Teniendo en cuenta el DECRETO 154/2019, de 12 de julio, del Consell, de determinación del calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana para 2020, por el que resulta ser festivo el 25 de diciembre, día de Navidad.

Adicionalmente por acuerdo Pleno de l'Ajuntament de Vila-real de 27 de agosto de 2019, en el que se establecen los dos días festivos locales, de acuerdo con el anteriormente citado decreto autonómico, y que uno de los cuales resulta ser el 26 de diciembre, festividad de San Esteban, de arraigada tradición local.

Habida cuenta que la Generalitat Valenciana a través de la Resolución de 4 de octubre de 2019, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en virtud de la Ley 3/2011, de Comercio de la Comunidad Valenciana, estableció los días en



Ajuntament de Vila-real

los que los establecimientos Comerciales pueden durante el ejercicio 2020 abrir al público, y entre los cuales no se encuentra el día 27 de diciembre, siendo por tanto inhábil para la práctica comercial.

Produciendo esta circunstancia que durante el presente ejercicio resulten ser inhábiles para la práctica comercial los días 25, 26 y 27 de diciembre de 2020, pudiendo causar esta situación dificultades en el abastecimiento de la población en los establecimientos comerciales locales.

Atendiendo a que se han presentado sendas solicitudes por parte de representantes de determinados establecimientos afectados al efecto de solicitar al Ajuntament de Vila-real la tramitación prevista en la Ley 3/2011 de Comercio de la Comunitat Valenciana que permita eliminar la situación de desabastecimiento local. En concreto, se identifican:

a) Asociación de supermercados de la Comunidad Valenciana (ASUCOVA), quien solicita la habilitación del día 26 de diciembre de 2020, bien en aplicación del apartado b) o el d) del artículo 23.1 de la Ley de Comercio de la C.V.

b) Centros Comerciales Carrefour S.A., quien solicita la habilitación del día 27 de diciembre de 2020.

Teniendo en cuenta que el artículo 20 de la Ley 3/2011 de Comercio de la CV establece la libertad horaria a los establecimientos de venta de reducida dimensión que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente.

Considerando las facultades conferidas a los ayuntamientos por el artículo 23 de la Ley 3/2011, de Comercio de la Comunidad Valenciana, en la nueva redacción dada por la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat.

Visto el informe del técnico municipal Agente de Desarrollo Local de fecha 2 de marzo de 2020 sobre la normativa que afecta al presente asunto.

Oídas las entidades empresariales, sindicales y de consumidores más representativas, de acuerdo con lo previsto en el párrafo cuarto del resolviendo primero de la Resolución de 4 de octubre de 2019, de la Conselleria ESSPCT anteriormente mencionada.

De acuerdo con lo exigido por la Resolución de 4 de octubre de 2019, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se determinan los domingos y los días festivos hábiles para la práctica comercial en 2020 y atendiendo a las competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



Ajuntament de Vila-real

Primero.- Sustituir, en el termino municipal de Vila-real, el día 5 de abril de 2020, hábil para la práctica comercial de acuerdo con la Resolución de 4 de octubre de 2019, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por el día 26 de diciembre de 2020, festivo local, atendiendo al apartado b) del artículo 23.1 de la Ley 3/2011, de Comercio de la Comunidad Valenciana.

Segundo.- Dar traslado al Servicio Territorial de Comercio de Castellón, a la Asociación de supermercados de la Comunidad Valenciana (ASUCOVA), a Centros Comerciales Carrefour S.A., y disponer su publicación en el Tablón de anuncios electrónico municipal para su general conocimiento.

Tercero.- Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recursos de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

Y para que conste a los efectos procedentes, con la salvedad que se expresa en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, firmo la presente por orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Vila-real.

Visto bueno

Vila-real, 18 de marzo de 2020
El alcalde

JOSE BENLLOCH FERNANDEZ

Vila-real, 18 de marzo de 2020
Secretario Acctal.

VICENTE ORTELLS RUBERT